

CONCEPCIÓN CRIMINOLÓGICA DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA CONTEMPORÁNEA

Pedro J. Mayor Martínez (*)

CRIMEN ORGANIZADO

La delincuencia organizada constituye hoy en día uno de los flagelos sociales más perniciosos que aquejan a la humanidad, cuyas dimensiones todavía no se han medido plenamente ni sus consecuencias determinado completamente.

Este tipo de organización goza de una aparente ventaja, sobre el sistema jurídico penal de cualquier sociedad moderna, debido a que actúa en muchos casos con una bendición indirecta de los factores de poder y en otras por el carácter sorpresivo con que se ha presentado, vulnerando el estado de convivencia pacífica de la sociedad, afectando sus valores y relativizando virtudes como la honestidad y la probidad, presentándose en muchos casos, en su fachada, como actividades lícitas, inclusive como mecenas de ciertos sectores sociales marginados, resguardando detrás de aquella, su principal objetivo y razón, además y sobre todo por los recursos económicos que superan ampliamente al de los países en los que actúan ⁽¹⁾.

(*) Profesor de Derecho Penal, Universidad Americana. Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Noveno Turno. Asunción, Paraguay.

(1) Naciones Unidas, Proyecto de Resolución I, que aprobó la Comisión en su tercer período de sesiones. Resolución 1994-12 del Consejo Económico y Social sobre delincuencia transnacional organizada. *El crimen organizado o transnacional constituye un sistema económico clandestino cuyo producto bruto y beneficios netos superan el producto nacional bruto y de algunos países. Desde hace años se ha expresado la preocupación de que la delincuencia organizada constituye una amenaza directa contra la seguridad y la estabilidad nacional e internacional y desorganiza y compromete las instituciones sociales y económicas causando una pérdida de confianza en los procesos democráticos, desviando las ganancias obtenidas mediante el desarrollo e incluso esclavizando a algunos sectores sociales.*

Cuando se habla de crimen organizado, podría evocarse aquella organización vinculada a los filmes televisivos que nos entretenían con las tramas y aventuras de Policías Norteamericanos persiguiendo a famosos delincuentes como Alfonso Capone, Vito Genovese y otros tantos, que hicieron fijar en las mentes no solo de los norteamericanos sino de todos aquellos que recibieron el sistemático bombardeo ideológico e informativo direccional, sobre “la existencia de grandes grupos de intereses” que ponían en riesgo la estabilidad económica y política de los EE.UU. exponente indiscutible en los años treinta de la Democracia Americana, quien libraba, según la propaganda, a través de todos sus estamentos, una batalla sin tregua para preservar las ideas de libertad y justicia del pueblo americano.

En ese contexto, los medios de prensa, impulsados por diferentes intereses, y sobre todo por el tipo de información que se les brindaba desde la Policía hasta las comisiones parlamentarias investigadoras, desde todo punto de vista, de “gran interés” y expectativa social, hicieron saltar al conocimiento de la opinión pública, a una sociedad secreta, la “Mafia”⁽²⁾, la que según las autoridades de ese país, acaparaban actividades ilícitas muy remunerativas, como el juego, producción y contrabando de alcohol en la época de la “Ley seca”, dedicándose además a la extorsión, teniendo como principal elemento de poder, la violencia de sus agentes, discrecionalmente aplicada con la bendición de “los capos”, o jefes mafiosos. Esta se hallaba constituida en un primer momento por inmigrantes italianos, luego surgen otros grupos igualmente mafiosos de pertenecientes a otras comunidades que al igual que los italianos emigraron de Europa. Su origen se remonta a las montañas sicilianas en Italia, donde surgen primeramente como grupos familiares de defensa que posteriormente van alcanzando gran predicamento en la vida de sus respectivas regiones, llegando a formar parte de sus fuerzas de orden y seguridad, manteniendo siempre un código de protección, secreto, que les permitía el anonimato en sus actividades delictivas y por sobre todo les garantizaba la impunidad, siendo las más importantes la de los sicilianos, calabreses, napolitanos y genoveses. Estos grupos, debido a la presión que sobre ellos ejerció el Estado

(2) MAFIA: Particular forma de criminalidad que surgió en Sicilia. Posteriormente se convirtió en una especie de policía privada al servicio de los terratenientes y se estructuró como sociedad secreta. Sus miembros, que no son numerosos, pero sí capaces de cometer cualquier crimen se sujetan a un Código de Honor, inflexible y severo cuya principal regla es la obediencia absoluta a los jefes y la completa reserva. Bajo juramento se obligan a ayudarse mutuamente y no actuar de testigos ante ningún tribunal. Ese conjunto de tradiciones recibe el nombre de omertá, voz proveniente del siciliano omu (hombre). Raúl Goldstein: Diccionario de derecho penal y criminología, Editorial Astrea.

Italiano, emigran a los EE.UU., donde han logrado imponerse en el período de post-guerra, gracias a su capacidad de influir notablemente en los grupos de poder políticos y económicos de ese país lo que les permitió ampliar sus influencias y mantener una suerte de hegemonía delictual en los territorios sobre los cuales ejercían su poder⁽³⁾.

No obstante lo expuesto, el crimen organizado, no tuvo su origen en la Mafia, la que constituiría solamente una modalidad de aquel. El crimen organizado, podría ser inclusive tan antiguo como la humanidad. De hecho si analizáramos el origen de la palabra “asesino”, ello podría llevarnos a uno de las primeras, organizaciones delictivas, una secta árabe de homicidas, que se encargaban de dar muerte a determinados hombres, a cuyo efecto se drogaban previamente con hachís y cumplían las ordenes que le eran impartidas por sus jefes⁽⁴⁾.

Surge también en forma inmediata la idea acerca de un “ente”, innominado, sin rostro, casi místico que se mueve entre las bambalinas del poder, elucubrando permanentemente formas de generar ganancias en su beneficio al margen de la ley previendo los mínimos detalles, utilizando todos los mecanismos disponibles a su alcance, violentos o no, buscando fracturas y lagunas legales a través de las cuales pueda desarrollar una actividad ilícita que lógicamente podrían ser de acción u omisión, sin que dicha conducta pueda afectarlo jurídicamente y, en caso que no exista tal posibilidad prever los botones necesarios a oprimir, del Poder político o económico que le garantice la impunidad.

UNA CATEGORIZACIÓN CRIMINOLÓGICA NECESARIA

El hecho de que la “mafia”, sea una de las formas socialmente organizadas de delincuencia más conocidas, por el destaque especial que de ella han hecho, políticos, policías y sobre todo los medios de prensa, no significa que ella no pertenezca, como “tipo”, a un fenómeno criminológico más amplio, como el de la “asociación criminal”, dentro de cuyo concepto es posible comprender a otras formas sociales de criminalidad, igualmente importantes, entre las que se encontraría el “crimen organizado”, con formas especiales y modalidades propias, que muchas veces, lleva a confusión debido a que en principio serían muy semejantes, solamente que la amplitud del término **Asociación Criminal**, es más amplio que

(3) Alfonso Reyes Echandia, Criminología, pag. 164, Edit. Temis.

(4) “Asesinato”, Manuel Osorio Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.

el de "crimen organizado", que ya lleva en sí mismo la característica de pluralidad de agentes, particularizándose en lo que respecta a su organización y he allí donde empieza también la discusión, además de otros aspectos que iremos haciendo evidente, mencionando algunas de las conductas delictivas que a criterio personal y de estudiosos de mayor nivel, pertenecerían a aquella "categoría criminológica".

Intentaremos encarar la posibilidad de estructurar un concepto criminológico de este fenómeno criminal. No el de **Mafia** en particular, que la podríamos considerar como integrante del tipo organizado, sino el de "**crimen organizado**", alertando desde ya, que no existen acuerdos en doctrina al respecto y que ninguno en especial, goza de una aceptación plena, por parte de los estudiosos y doctrinarios, sobre todo, cuando se lo quiere establecer como una categoría criminológica. A este respecto se hace ineludible mencionar el trabajo del Prof. Eugenio Raúl Zafaroni⁽⁵⁾, en el que, desde el principio y con muy buen criterio, a fin de iniciar su análisis del tema, distingue a los efectos de su desarrollo entre: "**Explicar la categorización y la explicación de los fenómenos que se aspira a categorizar**".

Para el Profesor Zafaroni, la Asociación Ilícita que se halla descrita en códigos penales de tradición europea continental, poco tiene que ver con la categoría de crimen organizado, tal como se la pretende en la actualidad, entre otras cosas porque ésta última es producto de la tradición norteamericana. Tampoco se vinculan a este concepto las calificantes tradicionales de algunos tipos penales cuando son cometidos en banda, cuadrilla o por tres o más agentes⁽⁶⁾.

Sobre el punto, menciona el profesor Alfonso Reyes Echandia⁽⁷⁾ cuando se refiere a la Delincuencia Organizada: "*Así como en el normal desarrollo de las actividades sociales la complejidad de ciertos problemas o la necesidad de una pronta y eficaz solución exigen la armoniosa participación de una pluralidad de personas idóneas en sus respectivos campos, en el complicado mundo de la criminalidad también se ha abierto paso la técnica de la división del trabajo y de la asociación; la era de la industrialización trajo consigo la producción en serie, la especialización de operarios y la organización empresarial que disminuye los costos de producción, "estandariza" y perfecciona el producto, abastece con prontitud la*

(5) Eugenio Raúl Zafaroni, El Crimen Organizado: Una Categorización Frustrada, Facultad de Derecho Universidad Nacional de Colombia y Cámara de Representantes. 4 Sistema Acusatorio.

(6) Idem, pág. 52/53.

(7) Alfonso Reyes Echandia, Criminología, pag. 163, Edit. Temis.

demanda e incrementa las utilidades. Pues bien, siguiendo este mismo derrotero, la delincuencia también se ha organizado”.

Se menciona que el “crimen organizado” debe tener como sustento, entre otros elementos, además de la pluralidad de sus agentes, el carácter empresarial y el mercado ilícito ⁽⁸⁾. El desafío de categorizarlo hizo que surgieran diferentes corrientes dando cada una de ellas un núcleo, del que sugieren se debe partir. Para algunas se debe tomar en consideración el tipo de organización o del tipo de actividad criminal, otros acerca de la necesidad de correlacionar ambos tipos ⁽⁹⁾. Hagan ⁽¹⁰⁾, citado por Zafaroni, encuentra consenso luego de una investigación y confrontación de definiciones de “crimen organizado” en los siguientes puntos: a) importa una empresa permanente que opera racionalmente para obtener beneficios mediante actividades ilícitas; b) sostiene su acción mediante violencia real o ficta, c) implicando corrupción de funcionarios públicos.

La exigencia sería en este momento, como lo expusiera el profesor Zafaroni, explicar una eventual categorización desde el punto de vista criminológico, resaltando siempre que el respetado profesor, no comparte dicha posibilidad. A criterio personal, el “crimen organizado” requiere ser considerado como una modalidad criminal, de la asociación ilícita. Pero a los fines prácticos de política criminal podría analizarse con más detenimiento la posibilidad de su categorización criminológica cerrando más el tipo penal muy abierto existente en numerosas legislaciones penales. En el Paraguay se podría decir que el “*crimen organizado*” desde el punto de vista legal, fue asimilado al tradicional concepto de Asociación Ilícita, con la variante de “Asociación Criminal”, la que se encuentra el Código Penal Paraguayo en su Art. 239 ⁽¹¹⁾.

(8) Eugenio Raúl Zafaroni, El Crimen Organizado: Una Categorización Frustrada, Facultad de Derecho Universidad Nacional de Colombia y Cámara de Representantes. 4 Sistema Acusatorio, pag. 53.

(9) Michael Maltz, Toward Defining Organized Crime, en “The Politics and Teh Economics of Organized Crime” edited by H. Alexander an G. Caiden, Lexington Books, 1985, p. 21, citado por el profesor Eugenio Raúl Zafaroni, El Crimen Organizado: Una Categorización Frustrada, Facultad de Derecho Universidad Nacional de Colombia y Cámara de Representantes. 4 Sistema Acusatorio.

(10) Frank Hagan, The Organized Crime Continuum: A Further Specification of a New Conceptual Model, en “Criminal Justice Review”, 1983, citado por Zafaroni en El Crimen Organizado: Una Categorización Frustrada, Facultad de Derecho Universidad Nacional de Colombia y Cámara de Representantes. 4 Sistema Acusatorio, pág. 56

(11) Art. 239 Código Penal Paraguayo Asociación criminal:

1º) El que creara una asociación estructurada jerárquicamente u organizada de algún modo,

El "*crimen organizado*", habíamos dicho puede ser considerado como una modalidad de la asociación ilícita —si bien como se mencionara, en otras legislaciones ya ha sido asimilado a ésta—. El concepto de "*crimen organizado*" tendría y de hecho los tiene, innumerables variantes. En la conceptualización o descripción del mismo pueden ser abarcados elementos que van desde la pluralidad de sus agentes, pasando por el desarrollo de actividades ilícitas, coexistiendo con otras de carácter lícito, haciendo de las primeras la principal fuente de ingresos económicos. Así por ejemplo, los delitos de cuello blanco, los carteles de la droga, los grupos terroristas provengan estos desde el estado o no, grupos dedicados a delitos contra el medio ambiente, delitos contra la herencia cultural, mafias, etc.

Pero indudablemente el inconveniente estriba en establecer los límites del nivel organizativo, para considerar o no a determinado fenómeno delictual, dentro o fuera del concepto de *crimen organizado*, sea a los fines investigativos de la criminología o a los fines de la investigación y juzgamiento de conductas, y la consiguiente determinación de Penas. Es indudable que al respecto de estos límites y de sus elementos, tendrán mucha importancia los fallos jurisprudenciales que en los países como el Paraguay con un tipo penal previsto, sean dictados, como así mismo los aportes doctrinarios que necesariamente deben ir acompañando ese proceso de adaptación, a una criminalidad en constante transformación, a los fines de dar respuestas efectivas, a una necesidad social, que mal que le pese a muchos, debe recurrir como siempre a un ordenamiento penal, para intentar calmar los espasmos criminales, en su permanente evolución, aquietando los ánimos de los más astutos y violentos cuando éstos invaden y lesionan los bienes jurídicos de los demás.

La envergadura de una organización delictiva —cantidad de sus agentes—, su complejo organizativo —infraestructura—, su potencial criminal, nivel

dirigida a la comisión de hechos punibles; fuera miembro de la misma o participara de ella; la sostuviera económicamente o la proveyera de apoyo logístico, prestara servicios a ella; o la promoviera, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco (5) años.

2°) En estos casos, será castigada también la tentativa.

3°) Cuando el reproche al participante sea ínfimo o su contribución fuera secundaria, el tribunal podrá prescindir de la pena.

4°) El tribunal también podrá atenuar la pena con arreglo al artículo 67, o prescindir de ella, cuando el autor: se esforzara, voluntaria y diligentemente, en impedir la continuación de la asociación o la comisión de un hecho punible correspondiente a sus objetivos; comunicara a la autoridad competente su conocimiento de los hechos punibles o de la planificación de los mismos, en tiempo oportuno para evitar su realización.

de riesgo de lesión de bienes jurídicos protegidos, la capacidad de producción de daños, modalidad de acción, de sus agentes, especializaciones criminales de autor y hechos, origen, capacidad de internacionalizar conductas delictivas etc., deben ser considerados como características de diferentes tipos de organizaciones, dentro de la categoría de "crimen organizado", y no proceder a su exclusión por no adecuarse a conceptos populares o históricos que existen de la misma. Deben considerarse antes que nada, los elementos constitutivos mínimos para integrarlos a esa categoría. El "*crimen organizado*", si bien presupone en muchos casos estructuras jerárquicas y vinculaciones altamente complejas que relacionan a sus agentes con políticos, militares, policías, funcionarios, jueces, fiscales, etc., pueden existir diferentes niveles de ese mismo "*crimen organizado*", el que puede estar estructurado y concebido en menor escala.

El concepto moderno de "*Crimen Organizado*", debe incluir los fenómenos delictivos, en los que por lo menos existan en su mínima expresión los elementos que lo caracterizan. El elemento "**pluralidad de Agentes**", parte de la necesidad del fenómeno delictivo de contar con un cierto número de personas que hagan posible la preparación, y consumación del ilícito, lo que en principio lo separa de la delincuencia individual, y lo asemeja a la de asociación ilícita de la que es una modalidad. Los **niveles de organización** que requiere la preparación de un ilícito, como ser el tráfico de estupefacientes, de armas, homicidios políticos o económicos, fraudes bancarios, robos de vehículos, falsificaciones y otras son tan altos, que deben vincularse a personas con diferentes grados de especialización o profesión, químicos, contadores, abogados, policías, militares, políticos, fiscales jueces, etc., a fin de poder cubrir todas las posibles necesidades para la consecución de sus objetivos como así mismo contar con los equipos tecnológicos adecuados, que no se encuentran al alcance de cualquier delincuente.

La estructura de mando extremadamente compleja, es uno de sus elementos constitutivos, con jefes, subjefes, lugartenientes, tenientes y soldados, pero ello dentro de determinado grupo, por lo general vinculados a los fenómenos delictuales violentos. En otras formas de "crimen organizado" solo hace falta en algunos casos, el mentor, y luego una serie de sujetos ligados a él, no en forma vertical, sino más bien **horizontal**, en el que cada uno debe cumplir con el papel que le fuera asignado por el "organizador" compartiendo con este los dividendos obtenidos con el trabajo conjunto de todo un equipo, en el que pueden estar incluidos hasta los propios operadores del sistema, sin recurrir a la violencia. Señalan algunos autores que en determinados tipos de delito *exigen una operatividad piramidal, lo*

que obliga a la estructuración de rígidas organizaciones que sin llegar a alcanzar los parámetros grupales terroristas o mafiosos, son de difícil penetración policial, cual es el caso de los fraudes a gran escala con tarjetas de crédito o cheques de viajero; pero en muchas ocasiones el grupo se reduce a dos o tres componentes ⁽¹²⁾.

La participación de los Agentes puede darse en dos niveles. El primero de ellos cuando integra con exclusividad una organización criminal, como un empleado perteneciente al staff de una empresa, a la cual debe servir. Realizando las actividades ilícitas —*ilícito fin*— que le son requeridas como elemento del sistema, pudiendo este realizar diversas tareas, desde el estudio de campo, los niveles de factibilidad, la obtención de recursos e informaciones, verificación de contactos, el hecho delictual tipo y lógicamente la estructura que garantizará el anonimato o la impunidad, entre estos están los participantes mediatos e inmediatos, que suelen ser, cuando fallan los mecanismos de anonimato e impunidad, los actores principales de los noticiosos”. El segundo, cuando el agente, si bien forma parte del sistema delictivo organizado, como proveedor de medios o servicios, no conforma directamente la organización delictiva que realizará el *ilícito-fin*. Este forma parte de otro nivel de organización que podrá realizar el *ilícito-medio*, a través del cual podrán lograrse los objetivos delictuales de otros grupos organizados, puntualizando que para éste, su intervención realiza también en forma simultánea, el *ilícito fin*. Los grupos organizados, proveedores de armas, y de documentaciones falsas encajan en este segundo nivel

El elemento *empresarial o económico*, no debe ser excluyente, dado que si bien en la mayoría de los casos, el objetivo buscado por el crimen organizado es el de la obtención directa por actos ilícitos de intereses pecuniarios, que garanticen su existencia, pueden existir organizaciones criminales con intereses políticos o religiosos, en las que el carácter empresarial no sería el elemento principal de los mismos. Nicolás García Rivas menciona: “*existen modalidades de criminalidad organizada que nada tienen que ver con el afán de lucro me refiero a todo el espectro de organizaciones clandestinas cuya actividad criminal está motivada por una finalidad política subversiva, siendo éste el lugar donde encajaría mejor todo lo concerniente al fenómeno terrorista* ⁽¹³⁾”.

(12) Juan Manuel Rodríguez Zarco, Manual de Prevención del Fraude, Esabe Editorial, pág. 36.

(13) Nicolás García Rivas, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Castilla-La Mancha. Criminalidad organizada y tráfico de drogas, Revista Penal, Julio 1998, Editorial Praxis, pág. 23.

¿EXISTENCIA REAL O FICCIÓN?

El “**crimen organizado**”, ¿es un mito o una realidad? El crimen organizado tiene una existencia tan real y cercana, que podría estar conviviendo muy cerca nuestro. El existe porque una parte de la sociedad lo requiere para cubrir sus necesidades y deseos, que de otra manera tendrían que ser postergados o insatisfechos, y por supuesto, como factor de poder económico, cultural y político, de unos pocos sobre “los muchos”.

El crimen organizado es la forma de criminalidad más peligrosa, porque la misma, a fin de garantizar su supervivencia, pone en ejecución procedimientos de inteligencia con el objeto de indagar sobre las debilidades de los agentes u operadores del sistema, y del sistema en sí mismo (normativa jurídica), que lo amenaza con persecución y sanciones.

El crimen organizado se retroalimenta en forma permanente, del conocimiento que de él posee, el propio sistema legal, de los mecanismos de lucha y prevención y trata de ponerse siempre a la zaga, intentando lograr el Statu Quo, de la situación jurídica de ventaja anterior que hasta ese momento podría haberle estado brindando la impunidad de su accionar delictivo.

Decíamos al principio que la primera imagen que nos viene a la mente cuando nos hablan de él, es la de la mafia, y actualmente la de grupos casi invencibles que traban batalla contra las fuerzas de la Ley. Pero no obstante esa imagen, a veces resulta muy difícil demostrar directamente su existencia. A veces se duda, porque en muchos casos no existen pruebas directas de su existencia, dado que los agentes se cuidan de dejar rastros o evidencias al respecto de su organización, o porque en muchos casos las informaciones que se tienen de ese tipo de asociaciones proceden de personas que supuestamente las han integrado y que por motivos diversos han desertado de ellas, entonces se cuestiona ¿qué grado de certidumbre podrían tener esos informes si no van acompañados de otras pruebas?⁽¹⁴⁾. Además del fenómeno policial-judicial, que en muchos casos cuando estas son investigadas y juzgadas, no pasan de la primera etapa y en algunas no alcanza la etapa acusatoria del proceso. Ello debido a una de las características esbozadas del fenómeno, cual es

(14) Eugenio Raúl Zafaroni, *El Crimen Organizado: Una Categorización Frustrada*, Facultad de Derecho Universidad Nacional de Colombia y Cámara de Representantes. 4 Sistema Acusatorio, pág. 64.

la capacidad de dichos grupos de evitar la investigación en su etapa incipiente —intervención de los agentes del orden en el relevamiento de evidencia— y obtener una débil investigación y acopio de prueba, lo que desemboca en sobreseimientos o absoluciones.

Se debe tener en cuenta que como fenómeno de sociología criminal y generador de actividades ilícitas, no se puede dudar de la existencia, de organizaciones que tienen como objetivo la realización de actos delictivos, y de hecho ningún autor así lo considera ⁽¹⁵⁾. El “crimen organizado” se hace evidente a través de conductas delictivas, ampliamente conocidas y difundidas por los organismos vinculados los Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de Instituciones Internacionales ⁽¹⁶⁾, como las Naciones Unidas que proponen planes de acción conjunta para encarar la lucha contra este fenómeno que va tomando día a día un preocupante desarrollo en todos los niveles y ha traspasado las fronteras geopolíticas.

El **crimen organizado** puede darse desde el estado, como poder político o de grupos pertenecientes a él, pero pudiendo no responder directamente a sus mandatos u órdenes, realizando actos de violencia organizada ⁽¹⁷⁾. *Entre la violencia institucional, aquella que presenta caracteres de mayor relieve es la tortura, vale decir, la causación de daños biosíquicos para obtener de la víctima un comportamiento de acción o de omisión que de propia voluntad no tendría; ordinariamente la tortura es ejercida por representantes de la autoridad para obligar a quien la padece a “confesar” su participación en hechos supuesta o realmente delictivos o para “proporcionar información”, que compromete a otras personas. La tortura ha sido siempre instrumento eficaz de dominio político para combatir la oposición; su natural aliado es el mismo hombre que la sufre con sus flaquezas y su miedo.*

La inmensa cantidad de documentos oficiales y de organismos internacionales refieren la existencia de casos de “crimen organizado” desde el estado, que se han dado en numerosos países, y en especial en Latinoamérica, en las que, cuerpos de policía o militares en gobiernos de facto, han coordinado y organizado “tareas

(15) A. “Nadie duda acerca de la existencia misma de asociaciones ilícitas, sociedades para delinquir, cuadrillas o bandas”. Eugenio Raúl Zafaroni, *El Crimen Organizado: Una Categorización Frustrada*, Facultad de Derecho Universidad Nacional de Colombia y Cámara de Representantes. 4 Sistema Acusatorio – Conclusiones “a”.

(16) Naciones Unidas, quincuagésimo período de sesiones, Nápoles, Declaración Política y Plan de Acción contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

(17) Alfonso Reyes Echandia, *Criminología*, pág. 170, Edit. Temis.

de limpieza" y "vuelos" especiales de la muerte. Este tipo de organización criminal de Estado, inclusive se transnacionalizó, teniendo agentes en los países limítrofes con y entre los cuales se planearon y ejecutaron innumerables actos ilícitos que fueron desde el homicidio, desaparición forzosa y secuestro de personas y torturas.

Es muy arriesgado esbozar un concepto de **Crimen Organizado**, sobre todo moderno y que satisfaga las expectativas de políticas criminales dispares y la opinión de doctrinarios y estudiosos al mismo tiempo, sobre todo cuando sobre el tema se sigue discutiendo sobre si debe ser categorizado o no. Además uno debe partir de criterios estereotipados, de acuerdo a realidades muy particulares y en algunos casos como el concepto de mafia, cronológicamente surgida en el período de post-guerra europea, con toda su influencia en los EE.UU. de Norteamérica, debido a la masiva inmigración que tuvo en aquel país el imán poderoso de una economía fuerte y floreciente donde las oportunidades se brindaban en todas partes y para todos, a diferencia de los países que habían sufrido directamente en sus territorios y en sus economías, los efectos nefastos del estado de beligerancia.

Pese a que no hay acuerdos sobre el concepto, el fenómeno social-criminológico del crimen organizado, modalidad de la asociación ilícita para algunos, o sinónimo de ella, se podría conceptualizar como: *un ente ideal constituido por personas físicas que se asocian, circunstancial o permanentemente en grupos, entidades, o familias, teniendo entre sus fines el de realizar o apoyar de alguna manera, actividades que tienen como núcleo central la idea clara y definida de obtener intereses de diversa índole, atentando contra bienes jurídicos de la sociedad, actuando en diferentes niveles de organización, cautelando prioritariamente la impunidad y el anonimato de sus conductas, y actuando no siempre en forma violenta.*

Es indudable que un concepto tal no llenaría todas las exigencias que podrían darse desde diversos ángulos de análisis, pero tiende a intentar reunir los mínimos elementos constitutivos de este fenómeno criminológico, a fin de lograr un mayor acercamiento al conocimiento de éste.

Es difícil respaldar solo con teorizaciones un concepto que parte solo de apreciaciones personales de diversos autores y estudiosos del tema, dado que una exigencia científica constriñe siempre a la fundamentación empírica de los presupuestos. Pero a este respecto cabe mencionar que el concepto no solo debe cifrar su mayor o menor logro, en esa demostración fáctica. Una percepción nega-

tiva de hechos y circunstancias, pueden a su vez dar elementos de juicio, que permitirán al buen observador, por sus características, obtener apreciaciones circunstanciales que por su cantidad y conexidad, podrán dar cierto grado de verosimilitud a la existencia del fenómeno criminológico denominado crimen organizado, en los términos expuestos más arriba.

Cuando escuchamos o leemos por los diarios acerca de la quema de grandes plantaciones coca o de marihuana, la destrucción de laboratorios en la selva donde se produce la cocaína, la incautación de grandes cargamentos, en los puertos de embarque y/o desembarque, estadísticas acerca de la cantidad de drogadictos existentes en las calles, las innumerables redadas policiales deteniendo a traficantes de menor cuantía, así como el pedido de auxilio realizado por determinados países a otros que éste considera proveedores, la ayuda militar otorgada para el combate del tráfico de drogas, nos hablan todas ellas de la existencia del crimen organizado, que maneja todos los aspectos y detalles de esa actividad delictiva.

El mismo procedimiento deductivo podríamos hacer referente a los delitos llamados de cuello blanco en el que están integrados los fraudes bancarios, realizados por sus propios directores o gerentes, o también, delitos contra la herencia cultural, contra el medio ambiente, los robos o piratería informática y el tráfico de menores, prostitución infantil organizada, trata de blancas, falsificaciones de moneda y de marcas y otros tantos, cuyos principales agentes, se han percatado que sus actividades deben ser pensadas y organizadas al igual que una empresa que se dedica a actividades lícitas⁽¹⁸⁾. Pero lo peor de todo radica en la composición de sus agentes, los que a fin de obtener sus fines, inficionan las estructuras de poder y las corrompen en muchos casos, creando con ello un ambiente de impunidad donde el poderoso es intocable, derivando en un sentimiento social de inseguridad de los que se aferran a sus valores morales y éticos, debido a veces a que la disyuntiva es a veces seguir el juego o salir de él perdiendo su patrimonio en el mejor de los casos.

(18) Naciones unidas, Proyecto de Resolución I, que aprobó la Comisión en su tercer período de sesiones. Resolución 1994-12 del Consejo Económico y Social sobre delincuencia transnacional organizada. Esta delincuencia trafica en drogas y armas, lo que contribuye a la agitación política en todo el mundo. A menudo la delincuencia organizada pasa de actividades tradicionales como el tráfico de drogas a otras esferas igualmente lucrativas que llaman menos la atención, adaptándose a las nuevas realidades y sacando pleno provecho de los esfuerzos de los gobiernos por abrir sus fronteras nacionales a la libertad de comercio.

También sería importante realizar estudios sobre los procesos judiciales que no han llegado a su etapa final —sentencia—, debido a retractaciones de testigos, denunciantes y/o querellantes, vinculados a procesos por la diversa gama de delitos investigados ante los tribunales, lo que nos habla muchas veces del poder de estos grupos para lograr su impunidad, obligar inclusive a miembros de su propio grupo a autoincriminarse con el fin de resguardar la estructura principal. Al respecto menciona Goldstein: *Su poder de infiltración es inmenso, especialmente allí donde la corrupción se halla extendida entre políticos y policías. Tanto la corrupción criminal como el crimen organizado tienen su sostén en actitudes más o menos extendidas, que varían en los diversos países, y en el descrédito cada día mayor de los sistemas de justicia, consecuencia esta última, sobre todo, de una ley penal anticuada y de una profesión legal que no lo es menos*⁽¹⁹⁾.

El nivel de organización de los grupos delictivos modernos, se va haciendo más sofisticado, conscientes los agentes de que para el éxito de sus empresas delictivas deben siempre estar delante de todas las medidas de seguridad, si no, ver la posibilidad de anularlas, intentar buscar la fisura reglamentaria o legal que les permita actuar ilegalmente. Los integrantes del grupo, tienen entre sus actividades permanentes, el desarrollo de conductas delictivas, haciendo de las mismas, sino la única, su estilo y medio de vida. Esta posibilidad indudablemente podrá ser enérgicamente cuestionada por los que con cierta lógica defienden sólo aquellos postulados que pueden ser demostrados científicamente, o por lo menos demostrados fehacientemente. Es por ello que sería útil recurrir no sólo a los informes policiales o de instituciones internacionales que hablan de la “cifra negra de la criminalidad”. La criminalidad organizada contribuye ampliamente a las llamadas cifras negras de la criminalidad y se beneficia no menos ampliamente de la impunidad⁽²⁰⁾.

Las Naciones Unidas han aprobado un plan⁽²¹⁾ para hacer frente al avance que están teniendo actualmente las actividades delictivas a través del crimen organizado y transnacional, que abarca desde la previsión legislativa del crimen organizado, así como la identificación de las conductas delictivas que estarían

(19) Idem.

(20) Manuel López-Rey, citado por Raúl Goldstein, Diccionario de derecho penal y criminología. Edit. Astrea.

(21) Naciones Unidas, quincuagésimo período de sesiones, Nápoles, Declaración Política y Plan de Acción contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

abarcadas por él, la colaboración internacional, en materia de transmisión de experiencias, a nivel judicial, embargos de cuentas procedentes de las actividades ilícitas provenientes del crimen organizado, educación, implementación de mecanismos tecnológicamente avanzados de obtención de evidencias dentro de los marcos de las respectivas jurisdicciones.

En conclusión podemos decir, que el concepto moderno que se tiene del crimen organizado es abarcante de modalidades delictivas que han tenido un desarrollo preocupante en el ámbito de la sociedad internacional, la que busca de esta manera entender el problema y definir una política criminal adecuada a la misma, atendiendo a la gravedad de las conductas delictivas que integran el tipo y los efectos tremendamente perniciosos para la sociedad, que hoy por hoy está categorizado criminológicamente y descrito como tal en diversos ordenamientos penales o bajo la figura de la Asociación Ilícita o Criminal.